



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.4/51/8  
13 de marzo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE  
DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)  
Tema 19 del programa

### APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Informe del Presidente presentado sobre la base de las consultas celebradas en relación con el proyecto de resolución que figura en el documento A/51/23 (Parte VI) y las enmiendas al mismo que figuran en el documento A/C.4/51/L.11

1. Cabe recordar que en la 83ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 13 de diciembre de 1996, el Presidente de la Asamblea formuló la siguiente declaración:

"Deseo informar a la Asamblea General que he venido celebrando consultas con las delegaciones interesadas en relación con el tema 19 del programa, titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", y en particular sobre el proyecto de resolución relativo a la cuestión de Samoa Americana, Anguila, Bermuda, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Tokelau, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) decidió el 22 de noviembre aplazar el examen del proyecto de resolución hasta marzo del año próximo.

He recibido las seguridades de las Potencias administradoras en cuestión de que el motivo de su propuesta para el aplazamiento del examen del proyecto de resolución era tener, ellas y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, más tiempo para continuar con el diálogo oficioso iniciado y coordinado por el Presidente de la Cuarta Comisión. Las Potencias administradoras han

confirmado que no es su intención que ese diálogo ponga en peligro la continuación de la labor del Comité Especial sobre los asuntos relativos a los territorios no autónomos en cuestión y que en las próximas consultas oficiosas se examinarían las cuestiones conexas.

A esos fines, las partes acordaron que las consultas oficiosas se reanudaran a comienzos de enero, en una fecha que fijará el Presidente de la Cuarta Comisión y que continuaran hasta el 20 de marzo de 1997 cuando el Presidente presente un informe a la Cuarta Comisión para que la Asamblea General adopte una decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones, lo antes posible, a fin de que el Comité Especial pueda comenzar su período de sesiones habitual de 1997.

Como resultado de esas seguridades, el Presidente interino del Comité Especial me informó que el Comité Especial puede aceptar la decisión de la Cuarta Comisión de aplazar el examen del proyecto de resolución hasta marzo y que está dispuesto a continuar con el diálogo oficioso con la coordinación del Presidente de la Cuarta Comisión, con la esperanza del Comité Especial de que las Potencias administradoras cooperen con el Comité Especial en el cumplimiento de sus responsabilidades encomendadas por la Asamblea General."

2. En consecuencia he convocado cuatro reuniones entre el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las Potencias administradoras (los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y cinco reuniones entre todos los miembros del Comité Especial y las Potencias administradoras.

3. A raíz de las consultas, el Comité Especial y las Potencias administradoras convinieron en las enmiendas, indicadas a continuación, al proyecto de resolución relativo a las cuestiones de Anguilla, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, contenido en el capítulo X del informe del Comité Especial (A/51/23 (Parte VI)) y me autorizaron a que las presentara a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión). Asimismo, los Estados Unidos y el Reino Unido me pidieron que informara a la Cuarta Comisión de que, habida cuenta de las enmiendas contenidas en el presente informe, habían decidido retirar sus enmiendas anteriores que figuraban en el documento A/C.4/51/L.11.

#### Proyecto de resolución A - Generalidades

##### 1. Séptimo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Reconociendo los importantes progresos alcanzados por la comunidad internacional con miras a la eliminación del colonialismo de conformidad con la Declaración y consciente de la importancia de continuar la aplicación eficaz de

la Declaración teniendo en cuenta el objetivo fijado por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota de la información recibida por el Comité Especial sobre los acontecimientos constitucionales positivos en algunos territorios no autónomos y reconociendo la necesidad de reconocer las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios en consonancia con la práctica establecida en la Carta de las Naciones Unidas,

2. Párrafo undécimo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que toma muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de fomentar al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios que se encuentran bajo la administración de los Estados Unidos de América,

3. Decimonoveno párrafo del preámbulo:

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Tomando nota del hecho de que del 12 al 14 de junio de 1996, el Comité Especial celebró en Port Moresby, un seminario de la región del Pacífico para examinar la situación de los territorios no autónomos, sobre todo su evolución política hacia la libre determinación para el año 2000,

Consciente de que, para que el Comité Especial conozca más cabalmente el estatuto político de los pueblos de los territorios y desempeñe su mandato con eficacia, es importante que el Comité reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas sobre los deseos y aspiraciones del pueblo de los territorios,

Consciente también en este sentido de que el Comité Especial considera que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede de las Naciones Unidas y otras localidades, con la activa participación de representantes de los territorios no autónomos, representa un medio eficaz para que el Comité cumpla su mandato, y reconociendo la necesidad de examinar la función de los seminarios en el contexto del programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

4. Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Aprueba el capítulo X del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguilla, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante denominados

"los territorios"<sup>1</sup>, y toma nota de las recomendaciones contenidas en el informe con sujeción a las modificaciones derivadas de la presente resolución;

5. Párrafo 3 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los Gobiernos de los territorios faciliten la realización de programas de educación política en los territorios con el propósito de dar a conocer a la población su derecho a la libre determinación de conformidad con opciones legítimas sobre el estatuto político, inclusive las opciones que se definen en la resolución 1541 (XV);

6. Párrafo 4 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

4. Pide a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información solicitada en el artículo 73 e de la Carta y los demás datos e informes, incluidos los informes sobre los deseos y aspiraciones de los pueblos de los territorios respecto de su futuro estatuto político, expresados en referendos justos y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados de todo proceso informado y democrático que sea compatible con la práctica establecida de conformidad con la Carta, y que expresen de manera inequívoca y libre el deseo de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

7. Párrafo 5 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

5. Subraya la importancia de que el Comité Especial conozca las opiniones y las aspiraciones de los pueblos de los territorios y aumente su conocimiento de las condiciones de esos pueblos;

8. Párrafo 6 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

6. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, en una fecha apropiada y en consulta con la Potencia administradora, son un medio eficaz de evaluar la situación imperante en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes electos de los pueblos de los territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto;

---

<sup>1</sup> A/51/23 (Parte VI).

9. Párrafo 10 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

10. Subraya que la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas;

10 bis. Toma nota de las circunstancias especiales que predominan en esos territorios y alienta a lograr que la evolución política en ellos se oriente hacia la libre determinación;

10. Párrafo 13 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

13. Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños territorios y recomiende a la Asamblea General medios apropiados de asistir a los pueblos de los territorios en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

Proyecto de resolución B - Territorios por separado

Proyecto de resolución B.II - Anguila

1. Suprímase el segundo párrafo del preámbulo.

2. Segundo párrafo del preámbulo (antiguo tercer párrafo del preámbulo)

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Tomando nota de que la información examinada por el Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales provenía de fuentes publicadas,

Proyecto de resolución B.III - Bermudas

Suprímase el quinto párrafo del preámbulo.

Proyecto de resolución B.V - Islas Caimán

Suprímase el segundo párrafo del preámbulo.

Proyecto de resolución B.VI - Guam

1. Segundo párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de Ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para

las relaciones entre el territorio y la Potencia Administradora, en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el territorio,

2. Tercer párrafo del preámbulo

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Recordando también las solicitudes de los representantes electos y las organizaciones no gubernamentales del territorio para que no se elimine a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, con sujeción a que el pueblo chamorro exprese su voluntad y teniendo en cuenta sus legítimos derechos e intereses,

3. Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Formula un llamamiento a la Potencia Administradora para que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia Administradora y al Gobierno territorial de Guam a continuar las negociaciones pertinentes y pide a la Potencia Administradora que informe al Secretario General sobre los progresos realizados para lograr ese fin,

4. Párrafo 3 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. Pide también a la Potencia Administradora que, en cooperación con el Gobierno del territorio, continúe la transferencia ordenada de tierras al pueblo del territorio y que tome las medidas necesarias en salvaguardia de sus derechos de propiedad;

5. Párrafo 4 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

4. Pide además a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro, y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. Párrafo 5 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

5. Pide a la Potencia administradora que preste su cooperación estableciendo programas orientados especialmente hacia el fomento del desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del pueblo de Guam, incluido el pueblo chamorro,

Proyecto de resolución B.IX - Santa Elena

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. Toma nota de que la Potencia administradora ha señalado diversas declaraciones formuladas por miembros del Consejo Legislativo de Santa Elena acerca de la Constitución y está dispuesta a seguir examinando esas declaraciones con el pueblo de Santa Elena, y toma nota también de que la Asociación Parlamentaria del Commonwealth envió recientemente una delegación para que analizara la Constitución y su aplicación con el Consejo Legislativo;

\*

\*       \*

4. Por consiguiente, recomiendo que la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) apruebe el proyecto de resolución que figura en el documento A/51/23 (Parte VI) en su forma enmendada supra.

-----